



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

RESOLUCION No. 001/2020

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIAS DE SISTEMAS DE GESTION DE SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS) PARA EL AÑO 2020 (ORDEN IDAC 23001), DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION Y DESARROLLO (DPD)

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), ha sido creado por la Ley núm. 491-06 sobre Aviación Civil, modificada por la Ley 67-13 promulgada en fecha 25 de abril de 2013, como un organismo especializado y técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio, facultad reglamentaria y decisoria para la implementación de su propia organización interna, a cargo de la supervisión y control de la implementación de su propia organización interna, a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en la República Dominicana.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que, entre las principales responsabilidades concernientes al director general del Instituto Dominicano de Aviación Civil, de conformidad con la citada ley, están las de cumplir adecuadamente con todos los deberes y obligaciones inherentes a su calidad de máxima autoridad de la institución y el libre ejercicio de las prerrogativas y facultades legales otorgadas.

CONSIDERANDO TERCERO: Que de conformidad con las disposiciones del artículo 44 de la referida ley, el director general puede delegar en cualquier funcionario, empleado o unidad administrativa que se encuentre bajo su jurisdicción, la ejecución de las funciones, que le son asignadas por la repetida ley.

CONSIDERANDO CUARTO: Que según establecen los literales e y h, del artículo 26, de la reiterada ley de Aviación Civil, corresponde al IDAC, el “*mantener la vigilancia de la seguridad operacional sobre las aeronaves, el personal aeronáutico y servicios de transporte aéreo en el territorio nacional, disponiendo las medidas preventivas que se consideren necesarias para garantizar la seguridad aérea*” y “*elaborar, dictar, publicar y enmendar los reglamentos de su competencia de conformidad con esta ley y las normas y métodos recomendados en los Anexos al Convenio de Chicago*”.

CONSIDERANDO QUINTO: Que mediante Resolución No. 002-2017, del 20 de junio de 2017 se aprobó una nueva estructura orgánica del IDAC, mediante la cual, entre otras importantes asignaciones por Área, se estableció el Departamento de Gestión Estatal de la Seguridad Operacional como una de las dependencias de la Dirección de Planificación y Desarrollo (DPD), encargado de realizar las funciones y responsabilidades relativas a las auditorías de aceptación y seguimiento de los Sistemas de Gestión de la Seguridad Operacional de los Operadores y Proveedores de Servicios descritos en la



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCION No. 001/2020

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIAS DE SISTEMAS DE GESTION DE SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS) PARA EL AÑO 2020 (ORDEN IDAC 23001), DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION Y DESARROLLO (DPD)

Subsección 110.1, literal a) del Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 110) sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS).

CONSIDERANDO SEXTO: Que, de igual manera, en dicha estructura orgánica se dispuso que el Departamento de Gestión Estatal de la Seguridad Operacional asumiría las funciones de monitoreo de la seguridad operacional, el establecimiento del Nivel Aceptable del Rendimiento en materia de Seguridad Operacional o ALoSP, por sus siglas en inglés, el seguimiento a los accidentes e incidentes de aviación civil ocurridos y todo lo relacionado con el mantenimiento del Programa Estatal de Gestión de la Seguridad Operacional (PEGSO), aprobado mediante la Resolución 003-2015, del 19 de marzo de 2015.

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que según dispone el artículo 50 de la indicada ley de Aviación Civil, las ordenes, reglas y reglamentos dictados por el director general, surtirán efecto dentro del tiempo que este prescriba y continuarán en vigencia hasta que se emita una nueva disposición o por el periodo de vigencia que se haya especificado en dichas ordenes, reglas y reglamentos.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que, a fin de cumplir adecuadamente con la vigilancia, supervisión y control de la seguridad operacional de la aviación civil, resulta necesario el establecimiento de un programa anual de auditorías bien coordinado para la realización de las diferentes inspecciones, monitoreos y vigilancias a los operadores aéreos y a los prestadores de servicios de aviación civil certificados, que contenga unos niveles de sistematización que propicie el establecimiento de una política efectiva que coadyuve la cultura de seguridad operacional.

CONSIDERANDO NOVENO: Que la Ley 200-04 sobre "Libre Acceso a la Información Pública y su Reglamento de Aplicación (Decreto 130-05), disponen con carácter taxativo y excepcional la "Limitación al acceso en razón de intereses públicos preponderantes", en la especie, lo indicado en su literal k), referido a "Información cuya publicidad pusiera en riesgo la salud y la seguridad pública, el medio ambiente y el interés público en general".

Vista: La Constitución de la República, del 26 de enero de 2010.

Vista: La Ley número 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 22 de diciembre del año 2006, modificada por la Ley 67-13 del 25 de abril de 2013.

Visto: El Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD).

Vistas: Las Resoluciones números 003-2015 y 002-2017, del 19 de marzo de 2015 y 20 de junio de 2017, respectivamente.



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCION No. 001/2020

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIAS DE SISTEMAS DE GESTION DE SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS) PARA EL AÑO 2020 (ORDEN IDAC 23001), DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION Y DESARROLLO (DPD)

Visto: El expediente remitido por la Dirección de Planificación y Desarrollo (DPD), del Instituto Dominicano de Aviación Civil, relacionado con la propuesta de aprobación de la Orden IDAC 23001, sobre el Programa Anual de Auditorías de Sistemas de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) para el año 2020.

POR TALES MOTIVOS, el director general del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil, modificada por la Ley núm. 67-13, del 25 de abril de 2013.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA la Orden IDAC 23001 contentiva del Programa Anual de Auditorías de Sistemas de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) para el año 2020, cuyo texto es el siguiente:

Tabla de Contenido

SECCIÓN A.	4
1. Objetivo	4
2. Responsabilidad	4
3. Antecedentes	5
4. Definiciones	5
5. Elaboración	6
6. Revisión y modificación	7
7. Divulgación	7
8. Acceso y consulta	8
9. Documentación relacionada	8
SECCION B. PLANIFICACIÓN ANUAL DE LAS AUDITORÍAS SMS	8
1. Clasificación de los operadores/proveedores de servicios	8
2. Frecuencia de las Auditorías SMS	9
SECCIÓN C. SELECCIÓN PERSONAL DESIGNADO	10
1. Introducción	10
2. Período de la designación del personal	10
3. Directrices de trabajo del personal designado	10
SECCIÓN D. CRITERIOS DE PLANIFICACIÓN DE LAS AUDITORIAS SMS	11
1. Preparación del Equipo Auditor previo a la Auditoria	11
2. Utilización de la Herramienta de Evaluación de Auditoria SMS en la plataforma SIAGA:	11
3. Mecanismos de comprobación:	12



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCION No. 001/2020

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIAS DE SISTEMAS DE GESTION DE SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS) PARA EL AÑO 2020 (ORDEN IDAC 23001), DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION Y DESARROLLO (DPD)

4. Clasificación de los hallazgos:	13
5. Preparación de Informe de Auditoria SMS:	14
6. Seguimiento al Plan de Acción:	14

SECCIÓN E: INFORMACIÓN DE CONTACTOS

Para información o sugerencias de modificación de procedimientos contactar a:	15
Para quejas o sugerencias de cualquier miembro de nuestro personal o cualquiera de nuestros procedimientos:	

SECCIÓN A.

1. Objetivo.

El objetivo principal del Programa Anual de Auditorías del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional SMS llevado a cabo por la Dirección de Planificación y Desarrollo (Orden IDAC 23001), es establecer una política efectiva para la realización de las auditorías a los Sistemas de Gestión de Seguridad Operacional de los operadores y prestadores de servicio aéreo de forma programada, cumpliendo así con el RAD 110 Sistemas de Gestión de Seguridad Operacional, el Programa Estatal de Gestión de la Seguridad Operacional (PEGSO), de conformidad con el Anexo 19 de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), y las Auditorias de Sistemas de Gestión (ISO 19011).

Esta Orden provee información y guía en cuanto a los lineamientos generales a través de los cuales la Dirección de Planificación y Desarrollo del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) cumplirá la programación anual de Auditorías SMS del año correspondiente, a fin de desarrollar y ejecutar la planificación de las Auditorías SMS para todos los operadores y prestadores de servicios certificados o autorizados por el IDAC, de conformidad con la Ley 491-06 de Aviación Civil de República Dominicana; los Reglamentos Aeronáuticos Dominicanos, y los procedimientos establecidos en la normativa legal vigente para tales fines.

2. Responsabilidad.

El departamento de Gestión Estatal de la Seguridad Operacional, de la Dirección de Planificación y Desarrollo del IDAC, es el responsable del cumplimiento de esta Orden, el cual deberá priorizar las actividades de las Auditorías SMS. Los auditores responsables deberán asegurarse de que los operadores y prestadores de servicios aeronáuticos continúen cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa legal vigente.

10



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCION No. 001/2020

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIAS DE SISTEMAS DE GESTION DE SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS) PARA EL AÑO 2020 (ORDEN IDAC 23001), DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION Y DESARROLLO (DPD)

3. Antecedentes.

Dado que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), ha establecido que: *“Los Estados contratantes son responsables de la vigilancia de la seguridad operacional a las operaciones realizadas por los operadores aéreos y prestadores de servicios”*, la Orden IDAC 23001 ha sido elaborada por el IDAC para cumplir con los requerimientos de dos de los Ocho Elementos Críticos de un sistema estatal de supervisión de la seguridad operacional (SSO), específicamente, los elementos críticos número tres y siete: CE-3) Sistema de Aviación Civil y Funciones de Vigilancia de la Seguridad Operacional Estatal y CE7) Obligaciones de Vigilancia. Las obligaciones de vigilancia, de acuerdo al elemento crítico 7 CE-7, indican que los Estados implantarán procesos de vigilancia documentados, definiendo y planificando inspecciones, auditorías y actividades de observación continua, a fin de asegurarse, en forma preventiva, de que los titulares de una licencia, certificado, autorización y/o aprobación en el ámbito de la aviación sigan cumpliendo los requisitos establecidos. Esto abarca la vigilancia del personal designado por la autoridad para que, en su nombre, desempeñe las funciones de supervisión de la seguridad operacional.

4. Definiciones.

- **Alcance de la Auditoría:** Extensión y límites de una auditoría que incluye generalmente una descripción de las ubicaciones, las unidades de la organización, las actividades y los procesos, así como el período de tiempo cubierto.
- **Conformidad:** cumplimiento de un requisito.
- **Criterios de Auditoría:** Grupo de políticas, procedimientos o requisitos usados como referencia y contra los cuales se compara la evidencia de auditoría.
- **DGESO:** Departamento Gestión Estatal de la Seguridad Operacional.
- **DGERSO:** División Gestión Estatal del Riesgo de Seguridad Operacional.
- **DPD:** Dirección de Planificación y Desarrollo.
- **Experto técnico:** persona que aporta conocimientos o experiencia específicos al equipo auditor.
- **Evidencia de auditoría:** Registros, declaraciones de hechos o cualquier otra información que son pertinentes para los criterios de auditoría y que son verificables.
- **Efectividad:** Relación entre el resultado y el objetivo.
- **Eficiencia:** Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados.



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCION No. 001/2020

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIAS DE SISTEMAS DE GESTION DE SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS) PARA EL AÑO 2020 (ORDEN IDAC 23001), DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION Y DESARROLLO (DPD)

- **ECRO:** Especialista Control de Riesgo Operacional.
- **Hallazgos:** Resultado de la evaluación de la evidencia de auditoria recopilada y comparada frente a los criterios de auditoria, con el fin de analizarla y calificarla para establecer de si tratan de no conformidades, observaciones o conformidades.
- **Nivel aceptable del rendimiento en materia de seguridad operacional (ALoSP):** Nivel mínimo de rendimiento en materia de seguridad operacional de la aviación civil en un Estado, como se define en el programa estatal de seguridad operacional, o de un proveedor de servicios, como se define en el sistema de gestión de la seguridad operacional, expresado en términos de objetivos e indicadores de rendimiento en materia de seguridad operacional.
- **No conformidad:** Incumplimiento de un requisito.
- **Observador:** Persona que acompaña al equipo auditor, pero no audita.
- **Observación:** Es un hallazgo de la auditoría, el cual indica una situación que con lleva una oportunidad de mejora o un riesgo potencial de constituirse en No conformidad.
- **Programa de Auditoría:** conjunto de una o más auditorías planificadas para un periodo de tiempo determinado y dirigidas hacia un propósito específico.
- **Plan de Auditoria:** descripción de las actividades y de los detalles acordados de una auditoría.

5. Elaboración.

La elaboración de la Orden IDAC 23001 es responsabilidad de la Dirección de Planificación y Desarrollo. Dicha elaboración se inicia en el último trimestre de cada año, con una reunión con la Directora de la Dirección de Planificación y Desarrollo y los encargados del Departamento de Gestión Estatal de la Seguridad Operacional cuyos objetivos son:

- a) Revisión y análisis de cumplimiento del programa Anual de Auditorías SMS del año en curso;
- b) Revisión de la proyección de nuevas emisiones de certificados SMS de los prestadores de servicios que se encuentran en proceso de aceptación del SMS;
- c) Revisión de los hallazgos realizados por los auditores durante la ejecución del programa aprobado;
- d) Evaluación y reasignación de las Especialistas Control de Riesgo Operacional a los proveedores de servicios;



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCION No. 001/2020

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIAS DE SISTEMAS DE GESTION DE SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS) PARA EL AÑO 2020 (ORDEN IDAC 23001), DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION Y DESARROLLO (DPD)

- e) Evaluación de herramientas de trabajo y propuestas de mejoras al tipo de servicio que se realiza por parte del IDAC;
- f) Cualquier otro tema referido a la elaboración y buena planificación de esta Orden, que pueda surgir al momento de la reunión.

Analizados los casos y definidos los compromisos de planificación, se procederá a la elaboración del borrador de la Orden IDAC 23001 para que luego de visto y consensuado el borrador de dicha Orden, sea presentado por los encargados en formato digital a la Directora de la DPD para su revisión.

La Dirección de Planificación y Desarrollo revisará el documento digital y adecuará cualquier detalle menor que no afecte la forma o estilo de este y remitirá la Orden en físico, acompañada de sus respectivas justificaciones a la consideración y decisión del Director General del IDAC, para fines de aprobación y publicación.

6. Revisión y modificación.

Las revisiones y posibles modificaciones de los anexos a la Orden para ajustar el Programa Anual de Auditorías SMS, serán realizadas por los encargados departamentales y aprobadas por la Directora de la Dirección de Planificación y Desarrollo. Estos cambios contemplan la inclusión o exclusión de operadores y proveedores de servicios. Los cambios en la planificación de las Auditorías SMS en el Sistema SIAGA serán realizados por la dueña del proceso de Auditorías SMS o la División Gestión Estatal del Riesgo de Seguridad Operacional, quien trimestralmente usará los resultados arrojados por los procesos de Auditorías SMS para recomendar la modificación o cambios necesarios, a fin de actualizar y mejorar dicha planificación.

La aprobación de cualquier modificación a esta Orden, que introduzca cambios a la política normativa del IDAC, ya sea parcial o total, es de la exclusiva responsabilidad del Director General, salvo que fuere delegada dicha autoridad.

7. Divulgación.

- a. Esta Orden ha sido elaborada para uso y orientación del personal del Departamento de Gestión Estatal de la Seguridad Operacional de la Dirección de Planificación y Desarrollo y su contenido puede ser divulgado a otros miembros de la comunidad aeronáutica, salvo disposición legal en contrario. Cualquier persona interesada puede adquirirla solicitándola al organismo emisor.



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCION No. 001/2020

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIAS DE SISTEMAS DE GESTION DE SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS) PARA EL AÑO 2020 (ORDEN IDAC 23001), DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION Y DESARROLLO (DPD)

- b. Los anexos de este documento son de uso exclusivo del Director General del IDAC y personal autorizado, debido a que contienen la programación de todas las Auditorías SMS a ser realizadas a los operadores y prestadores de servicios certificados y cuya divulgación tiene un impacto grave en los objetivos estratégicos a largo plazo y puede afectar los intereses del IDAC y de los operadores y proveedores de servicios.

8. Acceso y consulta.

Página Web del IDAC: www.idac.gob.do . Este documento está a la disposición (en su última versión), del público en general y de cualquier interesado en conocer la forma como se ejecutan las Auditorías SMS programadas a la vigilancia de la seguridad operacional de la aviación civil en República Dominicana.

9. Documentación relacionada.

- a) Anexo 19 OACI - Gestión de la Seguridad Operacional
- b) RAD 110 Sistemas de Gestión de Seguridad Operacional
- c) Programa Estatal de Gestión de la Seguridad Operacional (PEGSO)
- d) ISO 19011 Auditorías de Sistemas de Gestión

SECCION B. PLANIFICACIÓN ANUAL DE LAS AUDITORÍAS SMS

1. Clasificación de los operadores/proveedores de servicios.

A efectos de facilitar la planificación anual de las Auditorías SMS este Programa Anual de Auditorías SMS ha sido dividido en los siguientes proveedores de servicios con un SMS aceptado:

- a) Operadores aéreos de conformidad con los RAD 121 y 135;
- b) Operadores de conformidad con el RAD 91, Sección "F" sobre "Aviones Grandes, Aviones con Motores Turborreactores y Aviación Corporativa";
- c) Operadores de trabajos aéreos de conformidad con el RAD 137;
- d) Operadores de aeródromos certificados y operados de conformidad con el RAD 14;
- e) Talleres de mantenimiento aeronáutico de conformidad con el RAD 145;
- f) Escuelas para formación de pilotos de conformidad con el RAD 141,
- g) Servicios de tránsito aéreo de conformidad con el RAD 11.
- h) Centros de entrenamiento de conformidad con el RAD 142, cuando su instrucción atañe o sirve

Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCION No. 001/2020

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIAS DE SISTEMAS DE GESTION DE SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS) PARA EL AÑO 2020 (ORDEN IDAC 23001), DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION Y DESARROLLO (DPD)

de apoyo directo a la operación segura de las aeronaves.

- i) Escuelas para Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves de conformidad con el RAD 147, cuando estén expuestas a riesgos de seguridad operacional relacionados con las operaciones de aeronaves al prestar sus servicios.

2. Frecuencia de las Auditorías SMS.

- a. Todas las Auditorías SMS de la seguridad operacional de la Especialista Control de Riesgo Operacional de la DPD del IDAC con respecto a un operador o proveedor de servicios en particular, deben estar cuidadosamente planificadas. Aunque no será posible abarcar todos los aspectos de una revisión durante toda la Auditorías SMS debe abarcarse tanto como sea posible durante un período específico y se deben mantener los registros apropiados. Las Auditorías SMS también deben planificarse sobre la base de un ejercicio de evaluación de riesgos de manera que se preste atención los reportes de seguridad operacional que implique el mayor riesgo asociado a la seguridad operacional del proveedor. La planificación de la Especialista Control de Riesgo Operacional debe tener en cuenta los resultados de la identificación de peligros y la evaluación de riesgos que lleva a cabo y mantiene el operador o proveedor de servicios.
- b. Con el fin de establecer mecanismos de priorización en respuesta a la vigilancia SMS, se han determinado niveles de priorización que permiten de manera oportuna y adecuada planificar la ejecución de las Auditorías SMS, los cuales se detallan a continuación:

Niveles de Priorización	Frecuencia recomendada
Nivel I Alerta: Corresponde a empresas en donde se han efectuado cambios que generan preocupaciones de seguridad operacional y que ameritan observación respecto de la mantención del SMS. [Haber obtenido 10 no conformidades menores y/o una mayor en la auditoria SMS anterior].	Semestral y/o a requerimiento
Nivel II Mejora: Corresponde a empresas que se encuentran implementando controles y/o mejoras en su SMS [Haber obtenido menos de 10 no conformidades menores en la auditoria SMS anterior].	Anual / 18 meses, según aplique



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCION No. 001/2020

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIAS DE SISTEMAS DE GESTION DE SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS) PARA EL AÑO 2020 (ORDEN IDAC 23001), DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION Y DESARROLLO (DPD)

SECCIÓN C. SELECCIÓN PERSONAL DESIGNADO

1. Introducción.

La designación de las Especialistas Control de Riesgo Operacional es realizada anualmente y se le notifica dicha designación a los proveedores de servicios en el primer mes de cada año.

Para la realización de las Auditorias SMS la ECRO designada será la auditora líder quien es la responsable de los registros que se generan durante la auditoria, se designara un equipo auditor conforme al tamaño, complejidad del tipo de proveedor de servicios a ser auditado.

Si bien cada empresa tiene asignado la Especialistas Control de Riesgo Operacional los encargados DGESO o DGERSO podrán reasignar la responsabilidad a otro personal para la ejecución de una Auditoria SMS en particular.

También es responsabilidad de la Especialistas Control de Riesgo Operacional, el introducir los resultados de la Auditoria SMS en el Sistema Integrado Automatizado de Gestión Aeronáutica (SIAGA).

2. Período de la designación del personal.

La duración de la Especialistas Control de Riesgo Operacional será determinada por el encargado de departamento DGESO y estará sujeta a la eficiencia demostrada por la ECRO para llevar a cabo las actividades asignadas.

3. Directrices de trabajo del personal designado.

- a. El o la ECRO designado para ejecutar esta Orden o parte de la misma, deberá referirse como primer recurso a la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 22 de diciembre de 2006 y cuando corresponda, a la Ley núm. 67-13 o la Ley núm. 29-18, que modifican algunos artículos de dicha Ley de Aviación Civil.
- b. En algún momento el personal designado deberá referirse a la documentación internacional normativa de la OACI, por lo que debe asegurarse de que la versión del documento a utilizar sea la última aprobada.
- c. Todo el personal designado para ejecutar tareas referentes o asociadas a esta Orden deberá utilizar los formularios vigentes y las ayudas de trabajo aprobadas por el Director General.
- d. Todas las tareas de Auditorías SMS tienen su descripción en el Procedimiento de Gestión Auditorías



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCION No. 001/2020

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIAS DE SISTEMAS DE GESTION DE SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS) PARA EL AÑO 2020 (ORDEN IDAC 23001), DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION Y DESARROLLO (DPD)

SMS y la Guía de Auditorías SMS.

SECCIÓN D. CRITERIOS DE PLANIFICACIÓN DE LAS AUDITORIAS SMS

1. Preparación del Equipo Auditor previo a la Auditoria.

El auditor líder deberá coordinar con el proveedor de servicios de manera formal los siguientes aspectos:

1. Confirmar la recepción de la auditoria en la fecha indicada.
2. Solicitud de remisión de Procesos y/o procedimientos actualizados de acuerdo con el alcance de la auditoría.
3. Manual SMS o cualquier manual operacional que sea necesario.

El Equipo auditor deberá reunirse previo a la realización de la auditoria con el objetivo de verificar la documentación, así como la interacción de sus procesos y confirmar cualquier aspecto operacional con el inspector de vigilancia designado a la empresa que se auditará, según aplique.

El auditor líder, consultando con el equipo auditor, debería asignar a cada miembro del equipo la responsabilidad para auditar procesos, funciones, lugares, áreas o actividades específicos. Tales asignaciones deberían tener en cuenta la necesidad de independencia y competencia de los auditores, así como las diferentes funciones y responsabilidades de los auditores, auditores en formación y expertos técnicos. Se pueden realizar cambios en la asignación de tareas a medida que la auditoría se va llevando a cabo para asegurarse de que se cumplen los objetivos de la auditoría.

Nota: El personal de contacto del proveedor de servicios para la coordinación y ejecución de la auditoría será con el personal clave de seguridad operacional. En caso de que este personal no esté dispuesto de manera presencial para recibir la auditoria, el Directivo Responsable deberá remitir una designación del personal en representación para recepción de auditoria.

2. Utilización de la Herramienta de Evaluación de Auditoria SMS en la plataforma SIAGA

La herramienta de evaluación está estructurada para evaluar la efectividad del SMS, basado en los cuatro componentes del marco del SMS, y aplica desde que el proveedor de servicios se encuentra en proceso de Aceptación SMS, de manera que permite realizar una evaluación progresiva sobre la implementación SMS.

Dicha herramienta está diseñada bajo la determinación de cuatro categorías que indican el grado de efectividad del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional que está en proceso de implementación y/o mantención del SMS. Dichas categorías corresponden a: Deficiente, Básico, Satisfactorio, efectivo.



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCION No. 001/2020

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIAS DE SISTEMAS DE GESTION DE SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS) PARA EL AÑO 2020 (ORDEN IDAC 23001), DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION Y DESARROLLO (DPD)

Las categorías se han definido de manera escalonada para poder alcanzar el grado de madurez en el cual un SMS sea efectivo, ya que podría tomar años a partir de la aceptación del mismo, por tanto, se ha definido el grado de efectividad esperado de acuerdo a los dos tipos de auditoria: Aceptación SMS y Seguimiento SMS.

Se han determinado los siguientes niveles que son aplicables para cada parámetro evaluado para responder al protocolo de auditoria que se detalla a continuación:

- **PRESENTE:** Se valida que la organización ha dado cumplimiento al plan de implementación del SMS. Refiere a requisitos prescriptivos contenidos en el RAD 110, donde se verifica la planificación, establecimiento y documentación del sistema.
- **OPERATIVO:** Se valida que la organización ha puesto en funcionamiento los aspectos que la organización planificó para cerrar brechas de implementación, asegurando mejora continua en sus procesos. Esta categoría muestra si el proceso y/o procedimiento que está en función es adecuado en base al tamaño, naturaleza y complejidad del sistema.
- **EFFECTIVO:** Se valida que la organización tiene un Sistema de Gestión de Seguridad Operacional vinculado a la planificación estratégica basados en indicadores coherentes y representativos de las actividades de la organización y esta conjunción permite alcanzar el desempeño esperado en materia de seguridad operacional.
- **N/A [No aplica]:** No aplica a este tipo de proveedor de servicios.
- **N/R [No revisado]:** No fue revisado durante la auditoria.
- **N [No existe]:** No existe dicho parámetro

3. Mecanismos de comprobación.

El criterio de evaluación que debe tener el auditor es buscar que la Organización realmente es coherente entre lo que tiene escrito, lo que su personal sabe y comprende y lo que en realidad se hace; es por esto que dentro de la herramienta de evaluación se identifican Mecanismos de comprobación que resaltan "Ejemplo de comprobaciones" y no todos estos son documentales.



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCION No. 001/2020

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIAS DE SISTEMAS DE GESTION DE SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS) PARA EL AÑO 2020 (ORDEN IDAC 23001), DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION Y DESARROLLO (DPD)

En particular, los mecanismos de comprobación involucran no solo pruebas documentales, sino chequeos mediante entrevistas, observación de medios y recursos, visitas en sitio, entre otros.

Mecanismos de comprobación: son mecanismos para evaluar que la respuesta obtenida en la revisión es real y coherente. Los medios utilizados son:

- Documental: Consiste en la revisión de los registros documentales haciendo un muestreo selectivo de los mismos.
- Entrevistas: Consiste en conversar de forma individual o grupal con el personal correspondiente acerca del sistema.
- Observar medios: Consiste en una verificación in situ sobre mecanismos de comunicación, tecnológicos, financieros, entre otros

4. Clasificación de los hallazgos.

Los hallazgos durante una auditoria son el resultado de la evaluación de la evidencia de auditoria recopilada y comparada frente a los criterios de auditoria, que pueden ser conformidades, no conformidades o incumplimientos y observaciones.

Para determinar una conformidad es necesario tomar en cuenta lo siguiente:

- Identificación de los criterios de auditoría contra los cuales se muestra la conformidad;
- Evidencia de auditoria para soportar la conformidad;
- Declaración de conformidad, si aplica.

Para determinar una no conformidad es necesario tomar en cuenta lo siguiente:

- descripción o referencia a los criterios de auditoría;
- Declaración de no conformidad;
- Evidencia de auditoría;

Una no conformidad puede ser mayor o menor. Se constituye una conformidad mayor cuando existe evidencia de un incumplimiento de una sección o subsección completa del RAD 110. Dichos incumplimientos pueden ser repetitivos y/o prolongados a través del tiempo de pequeños incumplimientos asociados a un mismo proceso o actividad.

Se constituye una no conformidad menor cuando existe evidencia de una desviación o incumplimiento a



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCION No. 001/2020

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIAS DE SISTEMAS DE GESTION DE SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS) PARA EL AÑO 2020 (ORDEN IDAC 23001), DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION Y DESARROLLO (DPD)

un requisito específico del RAD 110. Dichos incumplimientos pueden ser esporádicos, dispersos y parciales.

5. Preparación de Informe de Auditoria SMS.

Para la preparación del informe es necesario que el equipo auditor primero tenga recopilados los hallazgos de auditoria teniendo bien definido cuáles fueron las conformidades, no conformidades, observaciones y recomendaciones, según aplique.

El equipo auditor deberá observar si un problema es puntual o es un tema que aparece en diversas ocasiones o personas (reiterativo), si es una condición permanente, latente u oculta con un enfoque de Sistema, de Organización, y no solamente localizado en un departamento, área o función.

Si el proveedor de servicios cuenta con diversas bases de operación, para obtener un mejor alcance y objetividad, será importante aplicar aquellos sondeos y validaciones que así lo requieren, en lo posible, en cada base o utilizando los medios de comunicación con los que cuente el proveedor de servicios.

Conforme con las subsecciones 110.69 y 110.97 del RAD 110, respectivamente, el equipo auditor no dará como bueno y válido los resultados de una Auditoria de Aceptación SMS y/o Auditoria de Seguimiento SMS cuando se obtenga una No conformidad mayor o se exceda un máximo de diez (10) No conformidades menores.

6. Seguimiento al Plan de Acción.

Cuando el proveedor de servicios ha obtenido como resultado de la Auditoria de Aceptación SMS y/o Auditoria de Seguimiento SMS una no conformidad mayor y/o excede un máximo de diez (10) No conformidades menores el proveedor de servicios deberá generar un plan de acción en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción del informe de Auditoria SMS.

Este plan de acción deberá contener las soluciones de las no conformidades detectadas. El/La Auditor líder deberá evaluar las acciones contenidas en el mismo para en un plazo de cinco (5) días hábiles remitir resultado sobre la aceptación o rechazo del mismo.

En el caso de las empresas que el resultado de la auditoria no haya sido satisfactorio se procederá a realizar una verificación in situ de las acciones correctivas declaradas en el Plan de acción emitido por el proveedor de servicios en un plazo de setenta y cinco (75) días hábiles desde la emisión del plan de acción.



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCION No. 001/2020

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIAS DE SISTEMAS DE GESTION DE SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS) PARA EL AÑO 2020 (ORDEN IDAC 23001), DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION Y DESARROLLO (DPD)

En el caso de las empresas que el resultado de la auditoria haya sido satisfactorio, pero durante la misma se detectaron no conformidades menores, el proveedor de servicios deberá remitir un plan de acción en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción del informe de Auditoria SMS.

El equipo auditor deberá evaluar las acciones correctivas descritas en dicho plan de acción y en un plazo de cinco (5) días hábiles remitir resultado sobre la aceptación o rechazo del mismo. A los fines de darle seguimiento a las acciones comprometidas en el plan de acción el proveedor de servicios deberá remitir las evidencias de dichas acciones en la fecha planteada con el objetivo de verificar que las mismas fueron ejecutadas de manera efectiva.

En caso del que el proveedor de servicios no emita el plan de acción, El/La auditor líder, le notificara vía correo electrónico a El/La Enc. DGESO y/ o El/La Enc. DGERSO para tomar medidas administrativas al respecto.

El/La Enc. DGESO deberá notificar a la Dirección de vigilancia responsable del proveedor de servicios las informaciones pertinentes respecto de la empresa para que la toma de decisión respecto del resultado del proveedor de servicios.

Nota: No se considera una auditoría cerrada hasta la resolución de todas las No conformidades detectadas.

SECCIÓN E: INFORMACIÓN DE CONTACTOS

1. Información o sugerencias de modificación de procedimientos contactar a :

Kelvin Abreu

Encargado Departamento Gestión Estatal de la Seguridad Operacional

kabreu@idac.gov.do

Teléfono (809) 274-4322

Extensión 2229

Ninoska Rodríguez

Encargada División Gestión Estatal del Riesgo de la Seguridad Operacional

ninoska.rodriguez@idac.gov.do

Teléfono (809) 274-4322

Extensión 2237



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCION No. 001/2020

QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIAS DE SISTEMAS DE GESTION DE SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS) PARA EL AÑO 2020 (ORDEN IDAC 23001), DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION Y DESARROLLO (DPD)

Egla García
Especialista Control de Riesgo Operacional
(Dueño de proceso de auditorías SMS)
egarcia@idac.gov.do
Teléfono (809) 274-4322
Extensión 2213

2. Quejas o sugerencias de cualquier miembro de nuestro personal o cualquiera de nuestros procedimientos:

No dude en contactar a la Dirección de Transparencia y Atención Ciudadana (TAC) de nuestro Instituto cuya oficina principal está ubicada en:

Ave. México Esq. 30 de Marzo
Santo Domingo, D. N., República Dominicana.
Teléfonos: 809 274-4322 ext. 3208
Correo Electrónico: dtac@idac.gov.do

SEGUNDO: DISPONER, como al efecto DISPONE que la presente Resolución sea de efectivo cumplimiento a partir de su firma y distribución a las Direcciones y dependencias de áreas correspondientes y sea publicada en la página Web del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), localizada en la dirección www.idac.gov.do, y subida al SIG-IDAC.

TERCERO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE a la Dirección de Planificación y Desarrollo (DPD) para que proceda a cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

Dr. Alejandro Herrera Rodríguez
Director General



AHR/JV/pr/js.